

## ACTA N° 38

### Período Legislativo N° 139

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 10:30 hs, se reúne la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento en el Salón de los Pasos Perdidos de la HCD. Se encuentran presentes los diputados: Diego LARA, Raúl RIGANTI, Ma. del Carmen TOLLER, Gustavo ZAVALLO, Gabriela LENA, Jorge MONGE, Ma. Alejandra VIOLA y Esteban VITOR. Con el quórum necesario requerido, se inicia la reunión con la presencia como invitado del Dr. Federico TOMAS en carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos. El tema convocante es el **Expediente N° 23070**, proyecto iniciado en el Poder Ejecutivo cuyo fin es reglamentar las contrataciones de alta significación económica en los términos del artículo 213° Inciso I de la CP; luego se incorpora para ser debatido el **Expediente N° 22138**, autoría de la diputada VIOLA, cuyo objeto principal es establecer que todas las contrataciones de alta significación económica realizadas por el Estado Provincial estarán sujetas al control del Tribunal de Cuentas. Por versar ambos expedientes sobre la misma cuestión se decide su tratamiento conjunto. El presidente de la Comisión, referencia sobre la necesidad de abordar este tema ya que la Carta Magna en su artículo 213° establece las funciones que tendrá el Tribunal de Cuentas y la idea de este cuerpo legislativo es ir incluso más allá de la manda constitucional y cumplimentar también con el artículo 214°. Acto seguido, toma la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas argumentando ante los miembros que siempre fue un anhelo del organismo a su cargo, llevar adelante esta iniciativa; y, de hecho lo inició con una acordada en el año 2016, la cual fue la inspiración para tratar hoy este proyecto. Entiende que, para avanzar era necesario el peso de una ley. Desde ese lugar, tuvo participación en la Cámara alta para encaminar un proyecto junto a los senadores quienes nutrieron la iniciativa y escucharon las sugerencias. El Poder Ejecutivo a su vez, envió un proyecto donde definió entre otras cuestiones la significación económica de manera distinta a como lo había establecido el Tribunal, con diferencias en cuanto a los

montos que se toman para definir el contenido de la significación económica y cuyo presupuesto oficial supere tres veces el monto tope ministerial establecido para efectuar las licitaciones públicas comprendidas en el régimen de contrataciones del estado, y de diez o veinte veces según se trate de obra pública de arquitectura o de ingeniería respectivamente. Asimismo, manifiesta que el Tribunal de Cuentas ejerce el control externo y conjuntamente con la auditoría ejecuta el control interno, sobre las contrataciones de alta significación económica en la redacción de pliegos, apertura de sobres de oferentes, adjudicación y recepción de obras bienes y servicios contratadas. El diputado RIGANTI interroga al presidente del tribunal, ¿que se puede rechazar del acto licitatorio?; a lo que TOMAS responde que en el análisis del pliego se pueden realizar todo tipo de observaciones y lo que se intenta definir es si el dictamen es vinculante o no; y debe operar para todos los casos, tomando como ejemplo que si se objeta el pliego licitatorio o la adjudicación, esas objeciones no son vinculantes; en cambio si se mantiene silencio ante una cuestión eso resulta vinculante. Es una cuestión importante definirlo. Por último, se trata el **Expediente N° 22136** por el cual se modifica el art. 42° de la Ley 5796 Orgánica del Tribunal de Cuentas por el cual se ejerce el control interno preventivo de la gestión financiera patrimonial de la Administración Pública en aquellos casos previstos en los artículos 210° y 213° de la CP. En la Acordada N° 284 del año 2016 - hoy derogada por Decreto del PE - se pretendió avanzar sobre esta cuestión habida cuenta de la necesidad de fortalecer los sistemas de control sobre este tipo de contrataciones que no podían ser auditados desde su origen por el vacío legal existente. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:15 hs. Conste.

